



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



En Primer Plano

Reforma judicial, contrarreloj para leyes secundarias

• Es necesaria para normar la elección de jueces en puerta. • PÁGS. 4-5

90

días naturales de plazo tiene el Congreso para concretar los cambios.

180

días naturales tienen los estados para adecuar sus constituciones.

INE definiría bases para elegir a jueces

Legislación secundaria por reforma judicial, a contrarreloj

• Tres ministros han deslizado que no desean competir en los comicios; dos sí lo harían y una estaba indecisa

Rolando Ramos y Redacción
politica@eleconomista.mx

Aprobada, promulgada y publicada la reforma constitucional del Poder Judicial para elegir por voto directo de los ciudadanos a ministros, jueces y magistrados, el Congreso de la Unión tiene 90 días naturales de plazo, contados a partir de ayer, para modificar la legislación federal secundaria correspondiente que norme la elección extraordinaria en puerta.

“Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto”, cita el artículo Octavo transitorio; las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales para adecuar sus constituciones locales.

“El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto”, ordena el Segundo transitorio, para elegir “la totalidad de los cargos” de ministros de

la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), “las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad” de los magistrados “de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos” de magistrados “de Circuito y juezas y jueces de Distrito”.

El Senado tiene 30 días naturales de plazo para emitir la convocatoria para integrar los listados de los candidatos que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial de la Federación (PJF).

En el caso de magistrados de Circuito y jueces de Distrito, la elección será escalonada y se renovará “la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal ordinaria del año 2027”.

El decreto establece que el Consejo General del INE “podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025”.



Preparación del INE

El Instituto Nacional Electoral (INE) no está preparado para llevar a cabo, el próximo año, la elección extraordinaria de ministros, magistrados y jueces que ordena la Constitución, afirmó Marco Antonio Baños Martínez.

“El INE no está en este momento preparado para hacer la elección. No ha tenido tiempo el INE de hacer la planeación correspondiente y, de hecho, hay muchas definiciones pendientes con relación a este tema”.

En entrevista con *El Economista*, Baños —consejero electoral del IFE del 2008 al 2014 y del INE del 2014 al 2020—, explicó que, “de entrada, falta la emisión de la convocatoria por parte de la Cámara de Senadores donde tiene que decir con claridad cuántos son y cuáles son los cargos que se van a elegir, cuáles son los plazos que se tienen que observar y algunas fechas, dice el decreto, improrrogables”, por establecer.

Agregó que el INE tampoco tiene el presupuesto requerido para realizar la elección extraordinaria.

“De hecho, la presidenta del INE (Guadalupe Taddei) ha señalado que en estos días que están preparando el presupuesto para el ejercicio 2025 van a incluir ahí el costo de la elección de los jueces (...) creo que por el momento el INE no está con la planeación correspondiente, pero eso no quiere decir que no la va a tener”.

Baños Martínez auguró que el Congreso de la Unión no aprobará a tiempo la legislación secundaria requerida por lo que el INE tendrá que emitir reglas para la elección extraordinaria.

“Esta semana el INE tiene que dar inicio a la etapa preparatoria de las elecciones. Entonces, veo muy complejo que se puedan emitir las leyes ordinarias ya para efectos de este proceso. El proceso ya empezó, y también los transitorios le dan al INE una facultad amplia para poder emitir acuerdos, resoluciones, normas, criterios que se requieran para el desaho-



PODER. LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



go de este proceso electoral.

“Dicho de otra manera, nos la vamos a llevar con una base reglamentaria que emita el INE”, opinó.

Hay, dijo, “un gravísimo riesgo de que muchas cosas pudieran no salir de la manera más adecuada, sobre todo que tiene que hacer formatos de foros tipo debate para que se conozca a los candidatos”.

Ministros que irían a elección

Al menos seis de los actuales 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) se han pronunciado sobre su posible elección tras la aprobación y publicación de la reforma judicial; tres han deslizado que no desean competir, dos que sí irían y uno estaba indeciso.

En una entrevista con Grupo Fórmula, el 29 de agosto pasado, la ministra presidenta de la SCJN, Norma Piña, indicó que no le interesaría participar. “En el momento que la Constitución determine el fin de mi cargo como ministra ahí terminará mi función (31 de agosto de 2025)”.

El ministro Javier Laynez Potisek, indicó a la misma empresa de medios que participar iría en contra de sus principios y “no estoy preparado ni estoy de acuerdo”.

El pasado 4 de septiembre, la ministra Margarita Ríos Farjat, aseguró no creía en la elección de jueces, “entonces participar algo en lo que no crees es algo complicado”.

Mientras, desde julio pasado, la ministra Lenia Batres, aseveró también en entrevista que no tendría problemas en someter su cargo al voto popular.

A su vez, la ministra Loretta Ortiz dejó entrever, en uno de los mítines en favor de la reforma judicial, el 6 de septiembre, que seguiría atenta a los derechos del pueblo “gracias a su voto”.

En tanto que la ministra Jazmín Esquivel indicó, el pasado 9 de septiembre, que no había tomado una decisión aún sobre su participación.

Qué sigue en la elección Judicial (2024-2025)

Para el primer proceso se elegirán a todos los ministros de la Suprema Corte, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de los magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Además de los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y 50% de los cargos de magistrados de Circuito y jueces de Distrito.

- ▶ **16/sep/2024**
Inicio del proceso electoral.
- ▶ **7 días después del inicio del proceso electoral**
El Instituto Nacional Electoral (INE) debe sesionar para dar inicio a la preparación de la elección.
- ▶ **30 días después de su entrada en vigor**
El Senado de la República deberá emitir la convocatoria que contenga las actividades y plazos de la elección.
- ▶ **Octubre de 2024-11 de febrero de 2025**
Plazo de postulación y selección de candidaturas por los tres poderes de la Unión.
- ▶ **12/feb/2025**
El Senado enviará al INE las listas de las candidaturas postuladas por los tres poderes de la Unión e iniciará el diseño e impresión de boletas.
- ▶ **30/mar/2025**
inicio de campañas.
- ▶ **28/may/2025**
Fin de campañas.
- ▶ **1/JUN/2025**
Jornada electoral.

4/JUN/2025

Cómputos de la elección, publicación de resultados, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez del proceso.

28/AGO/2025

Fecha límite para resolver las impugnaciones.

1/SEP/2025

Toma de protesta de las personas electas ante el Senado e inicio de funciones del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial.

15/SEP/2025

Fecha límite para que las personas electas sean adscritas al órgano judicial que corresponda.

Nota: Entre el 2026 y el 2027, se realizará el proceso electoral ordinario para elegir las magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito que se no le eligieron en este proceso extraordinario.

FUENTE: LABORATORIO ELECTORAL

La reforma

ordena que los órganos del PJF y, en su caso, de las entidades federativas, llevarán a cabo los procesos necesarios para extinguir los fondos y fideicomisos que no se encuentren previstos en una ley secundaria para lo cual tendrán 90 días naturales.